

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 21 ABR 2023

Expediente No. 2021-00478

1. Atendiendo a la constancia secretarial que antecede (fl. 35) y verificados los anexos de la demanda, se corrige el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que el demandado es DARÍO AUGUSTO SABOYA MÉNDEZ, y no como allí se indicó. Notifíquese esta determinación, en forma conjunta con el auto que admite la demanda.
2. Se incorpora constancia de notificación electrónica arrimada por la parte actora (fl. 36).
3. No se tienen en cuenta la notificación efectuada por la parte actora al demandado **DARÍO AUGUSTO SABOYA MÉNDEZ** por cuanto, pese a que la misma se remitió a la dirección de notificaciones señalada en el escrito de demanda, la misma no se ajusta a lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no es posible verificar que se haya realizado el envío del auto admisorio de la demanda, con sus respectivos anexos.
4. Por lo anterior, se le requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes, proceda a notificar personalmente a la demandada de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 JUEZ

JC



República de Colombia
 Poder Judicial
 Tribunal Veintiocho Civil
 Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estado
 No. 024

Fecha 24 ABR 2023

~~El Secretario(a).~~

